

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

Y

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

Entre los suscritos, Moisés WASSERMANN LERNER, quien, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 1210 de 1993, en su condición de Rector General actúa en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, que en adelante y para todos los efectos se denominará la UN, y Gabriel ESTRELLA VALENZUELA, quien en su calidad de Rector, nombrado y posesionado en debida forma, actúa en nombre y representación legal de la **LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA** y quien en adelante se denominará UABC, con el propósito de lograr intercambios académicos y culturales a través de la asistencia mutua en las áreas de formación, investigación y desarrollo institucional, hemos acordado suscribir el presente convenio, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – OBJETO. El objeto del presente convenio marco de cooperación es aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de docencia, investigación y extensión y en todas las demás formas de acción universitaria que puedan ser de mutuo interés por los aquí firmantes.

Participarán en este convenio todas las Unidades Académicas y/o administrativas de ambas instituciones de acuerdo con las necesidades que plantee su ejecución.

SEGUNDA. – COMPROMISOS. Para alcanzar los objetivos contemplados en la cláusula primera, las dos Universidades se comprometen, en la medida de lo posible, dentro del marco de los Estatutos Internos de cada Institución a: **1)** Estimular el intercambio de personal académico de carrera con el propósito de actualizar conocimientos en investigación académica, científica, tecnológica y cultural en general; **2)** Estimular la movilidad de estudiantes vinculados a programas académicos de las dos Universidades, con el propósito de facilitar el intercambio en diferentes áreas del conocimiento, la investigación, las pasantías y el desarrollo de actividades culturales y deportivas en general; así como propiciar el intercambio de personal administrativo con el fin de contribuir al fortalecimiento de los procesos administrativos de ambas instituciones **3)** Contribuir en la definición de líneas de investigación conjunta; **4)** Facilitar la participación mutua en eventos académicos organizados por cualquiera de las dos universidades; **5)** Realizar proyectos conjuntos de desarrollo y mejoramiento de programas de formación de pregrado y de postgrado en todas las áreas; **6)** Colaborar en el diseño y ejecución de programas curriculares de pregrado y de posgrado; **7)** Realización conjunta de cursos internacionales.

TERCERA. – COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN. La Unidad Básica Administrativa del Departamento de Geociencias de la UN y el Instituto de Investigaciones Oceanológicas de UABC, serán las encargadas de promover el convenio y evaluar la ejecución y cumplimiento de las actividades desarrolladas en virtud de éste, con el fin de hacer los ajustes necesarios y tener bases para la proyección de acciones futuras. Anualmente presentarán evaluaciones del estado del convenio, debiendo dar cuenta pormenorizada de los avances ante las Oficinas de Relaciones Internacionales respectivas y a sus respectivos superiores o ante los organismos universitarios correspondientes, cuando éstos así lo requieran.

CUARTA. – DESARROLLO DEL CONVENIO. Las partes suscribirán posteriormente acuerdos específicos que definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, términos, aspectos financieros y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales acuerdos se



QUINTA. – PROPIEDAD INTELECTUAL. La titularidad de la producción intelectual que surja al amparo del presente convenio será regulada en los acuerdos específicos.

SEXTA. – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Las partes acuerdan que el personal académico que participe por cada Universidad en el desarrollo del presente convenio, se entenderá exclusivamente vinculado, para efectos laborales, con su institución de origen.

SÉPTIMA. – DURACIÓN. La duración del presente convenio será de cinco (5) años a partir de la fecha de la última parte en firmar y podrá ser prorrogado en los mismos términos y condiciones si las partes por mutuo acuerdo así lo manifiestan por escrito, seis (6) meses antes a su vencimiento. Así mismo, las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio.

No obstante e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

OCTAVA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En el evento de presentarse un conflicto en cuanto a la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio, se resolverá de común acuerdo por las partes.

En constancia se firma el presente convenio, en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y valor, en idioma español.

Por la Universidad Nacional de Colombia – UN,

Por la Universidad Autónoma de Baja California - UABC

MOISÉS WASSERMANN LERNER

Rector

Fecha 31 MAR 2008

30

GABRIEL ESTRELLA VALENZUELA

Rector

Fecha 11 JUNIO 2007

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

REVISADO